

Quito, 26 NOV 2015

Señor
REINALDO RODRÍGUEZ BRAVO
Ciudad.-

REF: CESIÓN DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA QUITO OIL SERVICES QUITOIL S.A.

De mi consideración:

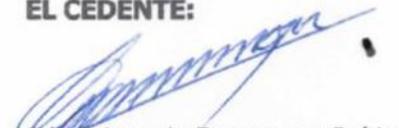
Por medio de la presente me permito notificarle de la transferencia de acciones realizada de conformidad con el siguiente detalle:

CEDENTE	CESIONARIO	No. ACCIONES
EDGAR ANTONIO FUENMAYOR RUBIO Venezolana / Edo. Civil: Casado	INTERNACIONAL DE FLUIDOS C.A. INTERFLUIDS Venezolana	21.213

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Muy atentamente,

EL CEDENTE:


Edgar Antonio Fuenmayor Rubio

EL CESIONARIO:


Yran David Romay Castellano
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
INTERNACIONAL DE FLUIDOS C.A. INTERFLUIDS



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Servicio Autónomo de Registros y Notarías

Fecha Emisión: 19/02/16 205° y 156°

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.



REGISTRADOR/AUXILIAR
NOTARIAS

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: **467-00652095**

0098 CS04098-00005883 19/02/2016 08:55:02 073
PLN: 46700652095 FEM: 19022016 CSP: 48800000000
Efec: 600.00 CHQ. Bco.: 0.00 CHQ. Otro Bco.: 0.00
Total: 600.00 CSS S30PD4GJDEJYW
BCO 0175-0098 CSS S30PD4GJDEJYW
NTR 05883 FEC 19-02-2016 HRM 08:55
MRS 600.00 MRC 0.00 MRT 600.00

Tipo de Acto

(1)LEGALIZACIONES DE FIRMAS de ANNA VALBUENA.
SOLIC # 1163513

Nombre y Apellido del Solicitante

RAMIREZ PEÑA NERIO DE JESUS

Número Control: 488-0000-0000

CV/RIF/Pasaporte del Solicitante

V07785372

Forma de Pago

No. Cheque/Aprobación

Monto (Bs.F)

Nombre y Apellido del Depositante

Nevo Ramirez

Monto Efectivo

CV/RIF/Pasaporte del Depositante

785372

Cheque Gerencial/del mismo Banco

Punto de Venta

Firma del Depositante

(Signature)

Pago por Internet

Monto en Letras:

SEISCIENTOS BOLIVARES CON 00/100

Monto Total

600.00

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
MARISELA GRATEROL	<i>(Signature)</i> 19 FEB 2016	<i>(Signature)</i> Abog. Carlos J. Luzardo Cl.: 18.744.982 Registrador Auxiliar del Estado Zulia	<i>(Signature)</i> Abog. Carlos J. Luzardo Cl.: 18.744.982 Registrador Auxiliar del Estado Zulia
V12694008			
JEFE DE ARCHIVO II			
19/02/16			

Sello de la Oficina

Bancos Perjudicados

Sello y Firma del Banco

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0007 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0163 - Banco del Tesoro
- 0108 - Banco Provincial



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO ZULIA



RM No. 483
205° y 156°

Quien suscribe:

C E R T I F I C A

Que se ha confrontado la **Copia Certificada Fotostática** constante de **seis (6)** folio(s), que a continuación se reproducen, y que es traslado fiel y exacto del Documento inscrito bajo el Número:

14 - ACTA CONSTITUVA, TOMO 13-A-2000 RM1..., DE FECHA: 24/03/2000.-

CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA: **INTERNACIONAL DE FLUIDOS, C.A.**

Que se encuentran insertos al Expediente N°: **62744**.

Con fecha: **MUNICIPIO MARACAIBO, 29 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

CERTIFICA, igualmente que esta **Copia Certificada Fotostática** ha sido elaborada en esta oficina por el funcionario: **JESUS GREGORIO MUÑOZ RODRIGUEZ.**

Con Cédula de Identidad N°: **V-11.288.551.**

Persona autorizada por mí para hacerla y quien suscribe cada una de las páginas de la presente certificación.

Registradora Mercantil Primera Auxiliar del Estado Zulia
MSc. ANNA BELL VALBUENA SERRANO



000 (11)

Recibido: 23 MAR 2000
 Derechos: 131.712 + 19.200 = 150.912
 Ofrecido: 30-03-2000 gup
 Escribiente: _____
 Visto Bueno: _____

ALBERTO JOSE CARRASQUERO
 ABOGADO
 INPREABOGADO N°51740
 COLEGIO N° 6135



**CIUDADANO:
 REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCION
 JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA
 SU DESPACHO.-**

Yo ALBERTO JOSE CARRASQUERO, venezolano, mayor de edad, Abogado, titular de la cédula de identidad No. V-7.712.052, inscrito en el InpreAbogado bajo el No. 51.740 y domiciliado en esta ciudad y Municipio Autónomo Maracaibo del Estado Zulia, suficientemente autorizado por el Acta Constitutiva Estatuaria de la Empresa INTERNACIONAL FLUIDOS C.A., ante usted ocurro muy respetuosamente para exponer:

Acompaño a la presente Acta Constitutiva- Estatutos Sociales de la Sociedad de Comercio de este domicilio, antes mencionada, a los fines de su presentación, fijación, inscripción y publicación de la misma en el Registro Mercantil a su digno cargo.

Así mismo solicito se sirva expedirme dos (2) copias certificadas de la misma para fines legales.

Es Justicia, en Maracaibo a la fecha de su presentación.

[Handwritten signature]



4 cc.
 45995

014-6002312



REPUBLICA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO

DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA

Maracaibo, Venecianato (24) de Yazmin de Dos Mil (2000)
 (189 y 140). presentada la
 anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley,
 inscribáse en el Registro Mercantil junto con el documento presentado;
 fíjese y publíquese el asiento respectivo; formese el expediente de la
 Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y
 demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El Anterior
 documento redactado por Dr. ALBERTO JOSE CARRASQUERO , se inscribe en el
 Registro De Comercio bajo el N.-14- TOMO - 13-A. Derechos pagados
 Bs.60700.00 Según Planilla RM N. 45995, SENIAT N. 3738- Por
 Bs.:150912.00. La identificación se efectuó así: ALBERTO JOSE
 CARRASQUERO, C.I: 7712052-
 ESTA INSERCIÓN Y OTORGAMIENTO FUERON ANTICIPADOS POR URGENCIA JUSTIFICADA
 CONFORME AL ARTICULO 31 DE LA LEY DE ARANCEL

Yazmin Romero
 El Registrador Mercantil Primero Interino
 ABOG. YAZMIN ROMERO DE ROMERO

ESTA PAGINA PERTENECE A:
 INTERNACIONAL FLUIDOS, C.A.
 CON/ 15/GOY

ALBERTO JOSE CARRASQUERO

Á B O G A D O

INPREABOGADO Nº 51740

COLEGIO Nº 6135



Trés (3)
Colegio de Abogados Edo. Zulia Documento: 00714603
Sede Principal Fecha: 21/03/2000 Hora: 02:24 p.m.
Abogado: 008210 (51740) CARRASQUERO, ALBERTO JOSE
Caja: 0110(082302) 00293964 Bs: 288750.00
Codigo: KX0XPZSWWCMJJ

99-0831016

Nosotros: YRAN DAVID ROMAY CASTELLANO Y MARIA ELVIRA CABRERA DE ROMAY,

Venezolanos, mayores de edad, casados, ingeniero el primero y la ultima comerciante, titulares de

las cédulas de identidad Nos. V-5049591 y V-7789877 respectivamente, domiciliados en esta

ciudad y Municipio Maracaibo del Estado Zulia, por medio del presente documento declaramos:

Que hemos convenido en constituir como en efecto lo hacemos una Sociedad Mercantil, bajo la

forma de Compañía Anónima que se registrá por las disposiciones contenidas en el presente

documento, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Acta

Constitutiva y Estatutos Sociales de la misma y por las cláusulas que se determinan a

continuación:

NATURALEZA, DENOMINACION SOCIAL, DEL DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

PRIMERA: La sociedad se denominara "INTERNACIONAL DE FLUIDOS C.A." y podrá girar

también con la denominación "InterFluids C.A." SEGUNDA: El domicilio social de la compañía

será en esta Ciudad y Municipio Maracaibo del Estado Zulia, pudiendo establecer agencias,

sucursales u oficinas en cualquier parte del Territorio Nacional o en el exterior, cuando lo decida la

Asamblea. TERCERA: el objeto social de la empresa será todo lo relacionado con el

adiestramiento, consultorías, y auditorias en el área de operaciones de perforación y producción

de la industria petrolera nacional, así como; todo lo relacionado con la compra, venta, distribución

y operación de productos químicos, también podrá dedicarse a la construcción civil y

mantenimiento en general de instalaciones petroleras, petroquímicas y gasolineras: y en general

podrá dedicarse a cualquier otra actividad de licito comercio conexo o no con su objeto principal.

CUARTA: La duración de la sociedad será de Treinta (30) años, contados a partir de su

inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, dicho lapso podrá prorrogarse de manera

automática si así lo acordase la Asamblea.

DEL CAPITAL SOCIAL, DISTRIBUCION Y APOORTE

QUINTA: El capital social de la sociedad será de DIEZ MILLONES DE BOLIVARES (Bs.

10.000.000,00) divididos en MIL (1.000) ACCIONES Nominativas con un valor nominal cada una

de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00). SEXTA: Dicho capital social ha sido suscrito y pagado

totalmente por los accionistas de la siguiente manera: El accionista YRAN DAVID ROMAY

CASTELLANO, Ha suscrito y pagado la cantidad de NOVECIENTAS ACCIONES, por un total

CABRERA DE ROMAY, ha suscrito y pagado la cantidad de CIEN (100) acciones por un total de UN MILLON DE BOLIVARES (Bs. 1.000.000,00) El capital ha sido suscrito y pagado en su totalidad por sus accionistas, tal como se evidencia en el Balance de Inventario que se acompaña para ser anexado a la presente Acta.

DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

SEPTIMA: La sociedad será representada y administrada por una Junta Directa, compuesta por Un (01) Presidente , (01) Vicepresidente, quienes podrán ser accionistas o no y duraran en sus funciones Cinco (5) años, pudiendo ser reelectos por el mismo tiempo removidos antes de cumplirse dicho lapso si así lo acordase la Asamblea General de Accionistas debidamente constituida. OCTAVA: El presidente, tiene la máxima representación de la sociedad y las más amplias facultades de administración y disposición, este quedara validamente afectado ante terceros mediante su sola firma. En consecuencia esta facultado para celebrar cualquier tipo de negociación, celebrar contratos con Organismos Municipales Estadales y Nacionales, así como cualquier ente publico o privado, inclusive el de arrendamiento; representar a la sociedad ante toda clase de autoridad y ante terceros; librar, aceptar, avalar, endosar letras de cambio, cheques, pagares y en fin cualquier efecto de comercio; abrir movilizar y cerrar cuentas bancarias, pudiendo disponer y retirar el dinero que se encontrare como saldo favorable para el momento del cierre de cancelación; recibir cantidades de dinero en prestamos, firmar finiquitos, recibiendo y dando la garantía que fuese necesaria, constituir toda clase de garantía, fianza, avales, prendas e hipotecas a favor de terceros: constituir toda clase de apoderados con las facultades que creyeren convenientes y renovar y otorgar tales poderes; constituir factores mercantiles; vender comprar, enajenar, gravar y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles de la compañía sin ninguna limitación; y en general ejercer todas las atribuciones necesarias para la buena marcha de los negocios y transacciones de la sociedad, ya que las facultades anteriormente enunciadas solo tienen ese carácter y en ningún caso son taxitivas ni limitativas.

DE LAS ACCIONES Y DE LAS ASAMBLEAS

NOVENA: Las acciones o títulos deberán ser firmadas por los miembros de la Junta Directiva y los accionistas propietarios. Cada acción corresponde un voto en la Asamblea, dando iguales derechos a sus titulares. Para ser vendidas a terceros, se deberá cumplir con los Artículos 315 y 318 del código de Comercio. DECIMA: La suprema dirección de la sociedad residirá en la Asamblea General de Accionistas, cuyas decisiones serán de carácter obligatorio, aun para los accionistas que no hayan participado en la Asamblea. DECIMA PRIMERA: Las Asambleas como

costo (4)



99-0831011

ejercicio económico. Las Asambleas Generales Extraordinarias se efectuaran cuantas veces así lo requieren los intereses de la sociedad.

DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE Y UTILIDADES

DECIMA SEGUNDA: El ejercicio económico de la sociedad comenzara el día 1ro de Enero de cada año y culminara el día 31 de Diciembre del mismo año. El primer ejercicio de la sociedad se iniciara a partir de la inscripción en el Registro Mercantil respectivo y culminara el día 31 de Diciembre del año en curso. DECIMA TERCERA. Al final de cada ejercicio económico se harán cortes de cuentas, elaborándose el balance General del año, la liquidación de ganancias y el inventario de los bienes de la compañía. Verificando el balance, las utilidades liquidas de cada periodo se repartirán así: a) El cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal establecido en el Artículo 262 del Código de Comercio Vigente, hasta alcanzar el Diez por ciento (10%) del capital social. b) El remanente será distribuido entre los accionistas en forma de dividendo en la oportunidad y medidas que establezca la Asamblea General de Accionistas.

DEL COMISARIO Y SUS ATRIBUCIONES

DECIMA CUARTA: La compañía tendrá un comisario, quien durara en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser reelecto por el mismo periodo o removido, y tendrá las obligaciones y atribuciones establecidas en el Código de Comercio Vigente y demás leyes que rijan la materia.

DE LAS DESIGNACIONES Y DISPOSICIONES FINALES

DECIMA QUINTA: Para el primer periodo de cinco (5) años se designa como Presidente al accionista: YRAN DAVID ROMAY C, como Vice-Presidente a la accionista: MARIA ELVIRA CABRERA DE ROMAY, ya identificados y el comisario THAIDE JOSEFINA GARCIA RIVAS titular de la cédula de identidad No. V-5045395, bajo el No. 23.824 del Colegio Nacional de Contadores.

DECIMA SEXTA: Se autoriza al ciudadano: ALBERTO JOSE CARRASQUERO, venezolano, mayor de edad, Abogado, titular de la cédula de identidad No. 7712052, inscrito en INPREABOGADO, bajo el No. 51.740, para que realice todas las gestiones pertinentes a la inscripción de la presente acta por ante la Oficina de Registro Mercantil respectivo.

Yran David Romay C.
Maria Elvira Cabrera de Romay



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO ZULIA



RM No. 483
205° y 156°

Municipio Maracaibo, 29 de Enero del año 2016

Por recibido en esta misma fecha constante de **seis (6)** folio(s) útil(es). Agréguese la solicitud al expediente de la Compañía. Expídase copia certificada con inserción del presente Auto. Los derechos arancelarios fueron cancelados según Recibo Número: **48300083502**

Quien suscribe hace constar que la anterior **Copia Certificada Fotostática** es copia fiel y exacta de los que corren insertos al expediente número: **62744** las cuales fueron canceladas según planilla RM N°: **483.2016.1.454**



Registradora Mercantil Primera Auxiliar del Estado Zulia
MSc. ANNA BELL VALBUENA SERRANO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
INTERNACIONAL DE FLUIDOS, C.A
Número de expediente: **62744**

REGISTRO MERCANTIL PRIMERA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA. Maracaibo, 01 de 02 de 2016. De conformidad con lo establecido en la Ley de Timbre Fiscal del Edo. Zulia, Publicada en la Gaceta Oficial del Edo. Zulia No. 1452 del 20-12-2010, se han cancelado los Derechos del Fisco Regional y Timbres Ficales correspondientes al Trámite de Registro No. 1454 con planilla de depósito bancario No. 458606702 del Banco B.O.D por un monto de Bs. 36.50, en fecha 26-01-16



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
REGISTRO PRINCIPAL DEL ESTADO ZULIA



El(la) Registrador(a) Principal del Estado Zulia, quien suscribe, vista la solicitud presentada por: RAMIREZ PEÑA NERIO DE JESUS, con cédula de identidad No. V-7.785.372, ante esta Oficina el día 19 de Febrero de 2016. CERTIFICA: que únicamente legaliza la firma de la ciudadana **ANNA VALBUENA**, la cual es autentica y es la misma que utiliza en todos sus actos públicos, y para la fecha de expedición del documento ocupaba el cargo de: **REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERA AUXILIAR (E) DEL MUNICIPIO MARACAIBO DEL ESTADO ZULIA**; el presente documento PROTOCOLIZADO, se legaliza sin prejuizar acerca de su contenido y fondo. Fue elaborada por la ciudadana: ERILYN DURAN, con Cédula de Identidad No. V-20.379.383, funcionaria de esta Oficina de Registro, quien junto conmigo firma la presente nota. Dicha legalización se expide de conformidad con el Primer Aparte del Artículo 65 de la Ley de Registro Público y del Notariado. Se pagaron tasas por concepto de Servicio Autónomo según PUB N° 467-00652095, Bs. 600.00. Maracaibo, VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS. Años: 205° y 156°.

El(la) Registrador(a) Principal

Abog. Carlos J. Guizado E.
C.I.: 18.744.982
Registrador Auxiliar
del Estado Zulia

LA FUNCIONARIA,



11635130



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del (la) ciudadano(a)

ABOG. CARLOS J. LUZARDO E.

Quien es como se titula, Registrador Principal (A) del Estado Zulia
Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de

Ningún otro extremo de fondo ni de forma

Caracas, 23 de Febrero de 2016

205°, 156° y 16°

Por el Ministro,



NELSON JOSE GARCIA

**DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARÍAS**

Decreto N° 1.979 del 04 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinaria de la misma fecha y, Resolución N° 162 del 09 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.743 del 10 de septiembre de 2015.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.



No. 00101425

No.00101425



Sello No.00106202

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 Octobre 1961

1.- Pais **VENEZUELA**

El presente documento público:

2.- Ha sido suscrito por:

NELSON JOSE GARCIA

3.- Actuando en su calidad de:

DIRECTOR GENERAL DEL SAREN

4.- Llevando el sello/timbre de:

M.P.P PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Certificado

5.- En Caracas: **04-04-2016.**

6.- por el Ministro:

7.- No. **00106202**

8.- Sello/Timbre

131 Luis Blanco
Luis Beltrán Blanco
9.- Firmado por el Encargado de Consulados Nacionales
G.O. 40.036 del 25/10/2012 Res. DM N° 183

Se advierte que la presente apostilla no prejuzga
acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma

0001264502

TIPO DE ACTUACIÓN: DOCUMENTO INHERENTE AL REGISTRO CIVIL
TITULAR: V- 10FICINAS CONSULARES

MPPRE-278547854785474859748597485974852





REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CEDULA DE IDENTIDAD

V 4.521.761 **MM635**

APellidos: **FUENMAYOR RUBIO** *Dante Rivas*
Nombres: **EDGAR ANTONIO** Director

16-08-58 SOLTERO
F. NACIMIENTO / SEXO

04-05-19-05-9020
F. EXPIRACION / VENCIMIENTO

VENEZOLANO **1212111**



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CEDULA DE IDENTIDAD
 V 4.516.249 MM272
 APELLIDOS ROMAY DE FUENMAYOR Baudelio Medrano
 NOMBRES OSMIRA JOSEFINA Director
 PARAMITAS *OSMIRA JOSEFINA ROMAY DE FUENMAYOR*
 29-12-02 CASADA
 F. NACIMIENTO EST. CIVIL
 04-02-09 02-2019
 F. EMPLAZADO EL VENCIMIENTO
VENEZOLANO






REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ ***



NOTARÍA PÚBLICA CUARTA DE MARACAIBO ESTADO ZULIA

Jueves, 26 de Mayo de 2016
206 ° y 157 °

NOTA DE AUTENTICACIÓN

El Anterior Documento redactado por el abogado: **Enza Fidelina Sanchez Lugo**, inscrito en el Inventario de Poderes bajo el No. **152738**, fue presentado para su **autenticación y devolución** según trámite de número **2016.2.1823**. Presente su otorgante dijo llamarse: **Enza Fidelina Sanchez Lugo** de nacionalidad **Venezolana**, mayor de edad, domiciliado en **Maracaibo, Zulia**, estado civil **soltero**, titular del Documento de Identidad **cédula: V-18283386**, quien obra en representación de la sociedad mercantil **"INTERNACIONAL DE FLUIDOS, C.A"**. Leído el documento y confrontado con sus fotocopias, firmado en este el presente original, en presencia del Notario, su otorgante expuso: **SU CONTENIDO ES CIERTO Y VERDADERO Y LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DE ESTE DOCUMENTO**. El Notario hace constar que informó a los testigos del contenido, naturaleza y trascendencias legales del acto otorgado en conformidad con lo establecido en el Ordinal 2° del Artículo 78 de la Ley de Registros y del Notariado. En tal virtud lo declara Autenticado en presencia de los testigos: **Astrid Carolina Ortiz Brito** y **Maria Isabel Chirinos Marmol**, titulares de los documentos de identidad: **cédula: V-17080320** y **cédula: V-7764895**, respectivamente. El Notario hace constar que tuvo a su vista: **1) Cédula de identidad laminada de la otorgante.- 2) Acta constitutiva estatutaria de la sociedad mercantil "INTERNACIONAL DE FLUIDOS, C.A";** inscrita ante el registro mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, el día 24-3-2000, asentado bajo el No. 14 Tomo 13-A, carácter que se evidencia en Instrumento Poder Autenticado ante la Notaría Pública de San Francisco del Estado Zulia el día 28-01-2014, bajo el No. 6 Tomo 17, donde consta la representación y facultades de la otorgante para actuar en este acto y 3) Copias fotostáticas de cédulas de identidad de los ciudadanos: **JUAN DAVID ROMAY CASTELLANO, MARÍA ELVIRA CABRERA de ROMAY, EDGAR ANTONIO FUENMAYOR RUBIO, OSMAIRA JOSEFINA ROMAY de FUENMAYOR, ENZO JOSÉ SANCHEZ NAVA y NORIMEL BEATRÍZ BADELL MONSALVE, Nos. V-5.049.591, V-7.789.877, V-4.521.761, V-4.516.249, V-3.928.685 y V-13.761.056** respectivamente.- Por Servicio Autónomo de Registros y Notarías se canceló la cantidad de **Bs. 2159.40** , según **Planilla N° 19500108163**, de fecha **26/05/2016**.

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA DE MARACAIBO ESTADO ZULIA, Número: **48**, Tomo: **49**, Folios **147** hasta **149**.

Notario.

VANESSA NUÑEZ ALCANTARA

ABOGADA

Notaría Pública Cuarta

Los Testigos: **Maracaibo Edo-Zulia**

ASTRID CAROLINA ORTIZ BRITO

MARIA ISABEL CHIRINOS MARMOL

Los Otorgantes:

ENZA FIDELINA SANCHEZ LUGO





**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
 REGISTRO PRINCIPAL DEL ESTADO ZULIA**



El(la) Registrador(a) Principal del Estado Zulia, quien suscribe, vista la solicitud presentada por: RAMIREZ PEÑA NERIO DE JESUS, con cédula de identidad No. V-7.785.372, ante esta Oficina el día 27 de Junio de 2016. CERTIFICA: que únicamente legaliza la firma de la ciudadana **VANESSA NUÑEZ**, la cual es autentica y es la misma que utiliza en todos sus actos públicos, y para la fecha de expedición del documento ocupaba el cargo de: **NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL MUNICIPIO MARACAIBO DEL ESTADO ZULIA**; el presente documento de: AUTENTICADO, se legaliza sin prejuizar acerca de su contenido y fondo. Fue elaborada por la ciudadana: LIGIA CHAVEZ, con Cédula de Identidad No. V-18.395.702, funcionaria de esta Oficina de Registro, quien junto conmigo firma la presente nota. Dicha legalización se expide de conformidad con el Primer Aparte del Artículo 65 de la Ley de Registro Público y del Notariado. Se pagaron tasas por concepto de Servicio Autónomo según PUB N° 467-00691836, Bs. 1469.10. Maracaibo, PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS. Años: 206° y 157°.

El(la) Registrador(a) Principal



Abog. Henry José Acosta
 Registrador Auxiliar
 del Registro Principal
 Estado Zulia

LA FUNCIONARIA,

Abog. Maira A. Domínguez G.
 Registradora Auxiliar
 del Estado Zulia

(3éj)
 12039137



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del (la) ciudadano(a)

ABOG. HENRY ACOSTA

Quien es como se titula, **Registrador Principal (A) del Estado Zulia**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de Ningún otro extremo de fondo ni de forma

Caracas, 01 de Julio de 2016

206 °, 157° y 17°

Por el Ministro,



NELSON JOSÉ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Decreto N° 1.979 del 04 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinaria de la misma fecha y, Resolución N° 162 del 09 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.743 del 10 de septiembre de 2015.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes y Firmas Electrónicas.00000000000





0 0 0 0 9 3 1 7 8 9

No. 00262514



No.00262514



Sello No.00301244

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 Octobre 1961

1.- País **VENEZUELA**

El presente documento público:

2.- Ha sido suscrito por:

NELSON JOSE GARCIA.

3.- Actuando en su calidad de:

DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

4.- Llevando el sello/timbre de:

M.P.P PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ.

Certificado

5.- En Caracas: **01-08-2016.**

6.- por el Ministro:

7.- No. **00301244**

8.- Sello/Timbre

131 / Luis Beltrán Lianco
Luis Beltrán Lianco
9.- Encargado de Consulados Nacionales
G.O. 40.036 del 25/10/2010 Res. DM N° 183

Se advierte que la presente apostilla no prejuzga
acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

0001552544

TIPO DE ACTUACIÓN: DOCUMENTO INHERENTE AL REGISTRO CIVIL
TITULAR: V- 10FICINAS CONSULARES

MPPRE-6458E156AE45892152E4526D459ED4152E458EA

Quito, 26 NOV 2015

Señor
REINALDO RODRÍGUEZ BRAVO
Ciudad.-

REF: CESIÓN DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA QUITO OIL SERVICES QUITOIL S.A.

De mi consideración:

Por medio de la presente me permito notificarle de la transferencia de acciones realizada de conformidad con el siguiente detalle:

CEDENTE	CESIONARIO	No. ACCIONES
YRAN DAVID ROMAY CASTELLANO Venezolana / Edo. Civil: Casado	INTERNACIONAL DE FLUIDOS C.A. INTERFLUIDS Venezolana	47.140

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

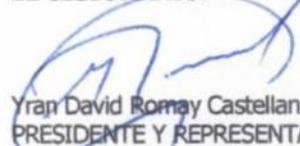
Muy atentamente,

EL CEDENTE:



Yran David Romay Castellano

EL CESIONARIO:



Yran David Romay Castellano
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
INTERNACIONAL DE FLUIDOS C.A. INTERFLUIDS



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Servicio Autónomo de Registros y Notarías

Fecha Emisión: 19/02/16 205° y 156°

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.



REGISTRADOR/AUXILIAR
NOTARIAS

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: **467-00652095**

0098 CS04098-00005883 19/02/2016 08:55:02 073
PLN: 46700652095 FEM: 19022016 CSP: 48800000000
Efec: 600.00 CHQ. Bco.: 0.00 CHQ. Otro Bco.: 0.00
Total: 600.00 CSS S30PD4GJDEJYW
BCO 0175-0098 CSS S30PD4GJDEJYW
NTR 05883 FEC 19-02-2016 HRM 08:55
MRS 600.00 MRC 0.00 MRT 600.00

Tipo de Acto

(1)LEGALIZACIONES DE FIRMAS de ANNA VALBUENA.
SOLIC # 1163513

Nombre y Apellido del Solicitante

RAMIREZ PEÑA NERIO DE JESUS

Número Control: 488-0000-0000

CV/RIF/Pasaporte del Solicitante

V07785372

Forma de Pago

No. Cheque/Aprobación

Monto (Bs.F)

Nombre y Apellido del Depositante

Nevo Ramirez

Monto Efectivo

CV/RIF/Pasaporte del Depositante

785372

Cheque Gerencial/del mismo Banco

Punto de Venta

Firma del Depositante

(Signature)

Pago por Internet

Monto en Letras:

SEISCIENTOS BOLIVARES CON 00/100

Monto Total

600.00

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
MARISELA GRATEROL	<i>(Signature)</i> 19 FEB 2016	<i>(Signature)</i> Abog. Carlos J. Luzardo Cl.: 18.744.982 Registrador Auxiliar del Estado Zulia	<i>(Signature)</i> Abog. Carlos J. Luzardo Cl.: 18.744.982 Registrador Auxiliar del Estado Zulia
V12694008			
JEFE DE ARCHIVO II			
19/02/16			

Sello de la Oficina

Bancos Perjudicados

Sello y Firma del Banco

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0007 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0163 - Banco del Tesoro
- 0108 - Banco Provincial



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO ZULIA



RM No. 483
205° y 156°

Quien suscribe:

C E R T I F I C A

Que se ha confrontado la **Copia Certificada Fotostática** constante de **seis (6)** folio(s), que a continuación se reproducen, y que es traslado fiel y exacto del Documento inscrito bajo el Número:

14 - ACTA CONSTITUVA, TOMO 13-A-2000 RM1..., DE FECHA: 24/03/2000.-
CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA: **INTERNACIONAL DE FLUIDOS, C.A.**

Que se encuentran insertos al Expediente N°: **62744**.

Con fecha: **MUNICIPIO MARACAIBO, 29 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

CERTIFICA, igualmente que esta **Copia Certificada Fotostática** ha sido elaborada en esta oficina por el funcionario: **JESUS GREGORIO MUÑOZ RODRIGUEZ.**

Con Cédula de Identidad N°: **V-11.288.551.**

Persona autorizada por mí para hacerla y quien suscribe cada una de las páginas de la presente certificación.

Registradora Mercantil Primera Auxiliar del Estado Zulia
MSc. ANNA BELL VALBUENA SERRANO



000 (11)

Recibido: 23 MAR 2000
 Derechos: 131.712 + 19.200 = 150.912
 Ofrecido: 30-03-2000 gpus
 Escribiente: _____
 Visto Bueno: _____

ALBERTO JOSE CARRASQUERO
 ABOGADO
 INPREABOGADO N°51740
 COLEGIO N° 6135



**CIUDADANO:
 REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCION
 JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA
 SU DESPACHO.-**

Yo ALBERTO JOSE CARRASQUERO, venezolano, mayor de edad, Abogado, titular de la cédula de identidad No. V-7.712.052, inscrito en el InpreAbogado bajo el No. 51.740 y domiciliado en esta ciudad y Municipio Autónomo Maracaibo del Estado Zulia, suficientemente autorizado por el Acta Constitutiva Estatuaria de la Empresa INTERNACIONAL FLUIDOS C.A., ante usted ocurro muy respetuosamente para exponer:

Acompaño a la presente Acta Constitutiva- Estatutos Sociales de la Sociedad de Comercio de este domicilio, antes mencionada, a los fines de su presentación, fijación, inscripción y publicación de la misma en el Registro Mercantil a su digno cargo.

Así mismo solicito se sirva expedirme dos (2) copias certificadas de la misma para fines legales.

Es Justicia, en Maracaibo a la fecha de su presentación.

[Handwritten signature]



4 cc.
 45995

014-6002312



REPUBLICA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO

DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA

Maracaibo, Venecianato (24) de Yazmin de Dos Mil (2000)
 (189 y 140). presentada la
 anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley,
 inscribáse en el Registro Mercantil junto con el documento presentado;
 fíjese y publíquese el asiento respectivo; formese el expediente de la
 Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y
 demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El Anterior
 documento redactado por Dr. ALBERTO JOSE CARRASQUERO , se inscribe en el
 Registro De Comercio bajo el N.-14- TOMO - 13-A. Derechos pagados
 Bs.60700.00 Según Planilla RM N. 45995, SENIAT N. 3738- Por
 Bs.:150912.00. La identificación se efectuó así: ALBERTO JOSE
 CARRASQUERO, C.I: 7712052-
 ESTA INSERCIÓN Y OTORGAMIENTO FUERON ANTICIPADOS POR URGENCIA JUSTIFICADA
 CONFORME AL ARTICULO 31 DE LA LEY DE ARANCEL

Yazmin Romero
 El Registrador Mercantil Primero Interino
 ABOG. YAZMIN ROMERO DE ROMERO

ESTA PAGINA PERTENECE A:
 INTERNACIONAL FLUIDOS, C.A.
 CON/ 15/GOY

ALBERTO JOSE CARRASQUERO

ÁBOGADO

INPREABOGADO Nº 51740

COLEGIO Nº 6135



Trés (3)
Colegio de Abogados Edo. Zulia Documento: 00714603
Sede Principal Fecha: 21/03/2000 Hora: 02:24 p.m.
Abogado: 008210 (51740) CARRASQUERO, ALBERTO JOSE
Caja: 0110(082302) 00293964 Bs: 288750.00
Codigo: KXPKZSWWCMJJ

99-0831016

Nosotros: YRAN DAVID ROMAY CASTELLANO Y MARIA ELVIRA CABRERA DE ROMAY,

Venezolanos, mayores de edad, casados, ingeniero el primero y la ultima comerciante, titulares de

las cédulas de identidad Nos. V-5049591 y V-7789877 respectivamente, domiciliados en esta

ciudad y Municipio Maracaibo del Estado Zulia, por medio del presente documento declaramos:

Que hemos convenido en constituir como en efecto lo hacemos una Sociedad Mercantil, bajo la

forma de Compañía Anónima que se registrá por las disposiciones contenidas en el presente

documento, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Acta

Constitutiva y Estatutos Sociales de la misma y por las cláusulas que se determinan a

continuación:

NATURALEZA, DENOMINACION SOCIAL, DEL DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

PRIMERA: La sociedad se denominara "INTERNACIONAL DE FLUIDOS C.A." y podrá girar

también con la denominación "InterFluids C.A." SEGUNDA: El domicilio social de la compañía

será en esta Ciudad y Municipio Maracaibo del Estado Zulia, pudiendo establecer agencias,

sucursales u oficinas en cualquier parte del Territorio Nacional o en el exterior, cuando lo decida la

Asamblea. TERCERA: el objeto social de la empresa será todo lo relacionado con el

adiestramiento, consultorías, y auditorias en el área de operaciones de perforación y producción

de la industria petrolera nacional, así como; todo lo relacionado con la compra, venta, distribución

y operación de productos químicos, también podrá dedicarse a la construcción civil y

mantenimiento en general de instalaciones petroleras, petroquímicas y gasolineras: y en general

podrá dedicarse a cualquier otra actividad de licito comercio conexo o no con su objeto principal.

CUARTA: La duración de la sociedad será de Treinta (30) años, contados a partir de su

inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, dicho lapso podrá prorrogarse de manera

automática si así lo acordase la Asamblea.

DEL CAPITAL SOCIAL, DISTRIBUCION Y APOORTE

QUINTA: El capital social de la sociedad será de DIEZ MILLONES DE BOLIVARES (Bs.

10.000.000,00) divididos en MIL (1.000) ACCIONES Nominativas con un valor nominal cada una

de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00). SEXTA: Dicho capital social ha sido suscrito y pagado

totalmente por los accionistas de la siguiente manera: El accionista YRAN DAVID ROMAY

CASTELLANO, Ha suscrito y pagado la cantidad de NOVECIENTAS ACCIONES, por un total

CABRERA DE ROMAY, ha suscrito y pagado la cantidad de CIEN (100) acciones por un total de UN MILLON DE BOLIVARES (Bs. 1.000.000,00) El capital ha sido suscrito y pagado en su totalidad por sus accionistas, tal como se evidencia en el Balance de Inventario que se acompaña para ser anexado a la presente Acta.

DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

SEPTIMA: La sociedad será representada y administrada por una Junta Directa, compuesta por Un (01) Presidente , (01) Vicepresidente, quienes podrán ser accionistas o no y duraran en sus funciones Cinco (5) años, pudiendo ser reelectos por el mismo tiempo removidos antes de cumplirse dicho lapso si así lo acordase la Asamblea General de Accionistas debidamente constituida. OCTAVA: El presidente, tiene la máxima representación de la sociedad y las más amplias facultades de administración y disposición, este quedara validamente afectado ante terceros mediante su sola firma. En consecuencia esta facultado para celebrar cualquier tipo de negociación, celebrar contratos con Organismos Municipales Estadales y Nacionales, así como cualquier ente publico o privado, inclusive el de arrendamiento; representar a la sociedad ante toda clase de autoridad y ante terceros; librar, aceptar, avalar, endosar letras de cambio, cheques, pagares y en fin cualquier efecto de comercio; abrir movilizar y cerrar cuentas bancarias, pudiendo disponer y retirar el dinero que se encontrare como saldo favorable para el momento del cierre de cancelación; recibir cantidades de dinero en prestamos, firmar finiquitos, recibiendo y dando la garantía que fuese necesaria, constituir toda clase de garantía, fianza, avales, prendas e hipotecas a favor de terceros: constituir toda clase de apoderados con las facultades que creyeren convenientes y renovar y otorgar tales poderes; constituir factores mercantiles; vender comprar, enajenar, gravar y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles de la compañía sin ninguna limitación; y en general ejercer todas las atribuciones necesarias para la buena marcha de los negocios y transacciones de la sociedad, ya que las facultades anteriormente enunciadas solo tienen ese carácter y en ningún caso son taxitivas ni limitativas.

DE LAS ACCIONES Y DE LAS ASAMBLEAS

NOVENA: Las acciones o títulos deberán ser firmadas por los miembros de la Junta Directiva y los accionistas propietarios. Cada acción corresponde un voto en la Asamblea, dando iguales derechos a sus titulares. Para ser vendidas a terceros, se deberá cumplir con los Artículos 315 y 318 del código de Comercio. DECIMA: La suprema dirección de la sociedad residirá en la Asamblea General de Accionistas, cuyas decisiones serán de carácter obligatorio, aun para los accionistas que no hayan participado en la Asamblea. DECIMA PRIMERA: Las Asambleas como

costo (4)



99-0831011

ejercicio económico. Las Asambleas Generales Extraordinarias se efectuarán cuantas veces así lo requieren los intereses de la sociedad.

DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE Y UTILIDADES

DECIMA SEGUNDA: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el día 1ro de Enero de cada año y culminará el día 31 de Diciembre del mismo año. El primer ejercicio de la sociedad se iniciará a partir de la inscripción en el Registro Mercantil respectivo y culminará el día 31 de Diciembre del año en curso. DECIMA TERCERA. Al final de cada ejercicio económico se harán cortes de cuentas, elaborándose el balance General del año, la liquidación de ganancias y el inventario de los bienes de la compañía. Verificando el balance, las utilidades líquidas de cada periodo se repartirán así: a) El cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal establecido en el Artículo 262 del Código de Comercio Vigente, hasta alcanzar el Diez por ciento (10%) del capital social. b) El remanente será distribuido entre los accionistas en forma de dividendo en la oportunidad y medidas que establezca la Asamblea General de Accionistas.

DEL COMISARIO Y SUS ATRIBUCIONES

DECIMA CUARTA: La compañía tendrá un comisario, quien durará en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser reelecto por el mismo periodo o removido, y tendrá las obligaciones y atribuciones establecidas en el Código de Comercio Vigente y demás leyes que rijan la materia.

DE LAS DESIGNACIONES Y DISPOSICIONES FINALES

DECIMA QUINTA: Para el primer periodo de cinco (5) años se designa como Presidente al accionista: YRAN DAVID ROMAY C, como Vice-Presidente a la accionista: MARIA ELVIRA CABRERA DE ROMAY, ya identificados y el comisario THAIDE JOSEFINA GARCIA RIVAS titular de la cédula de identidad No. V-5045395, bajo el No. 23.824 del Colegio Nacional de Contadores.

DECIMA SEXTA: Se autoriza al ciudadano: ALBERTO JOSE CARRASQUERO, venezolano, mayor de edad, Abogado, titular de la cédula de identidad No. 7712052, inscrito en INPREABOGADO, bajo el No. 51.740, para que realice todas las gestiones pertinentes a la inscripción de la presente acta por ante la Oficina de Registro Mercantil respectivo.

Yran David Romay C.
Maria Elvira Cabrera de Romay



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO ZULIA



RM No. 483
205° y 156°

Municipio Maracaibo, 29 de Enero del año 2016

Por recibido en esta misma fecha constante de **seis (6)** folio(s) útil(es). Agréguese la solicitud al expediente de la Compañía. Expídase copia certificada con inserción del presente Auto. Los derechos arancelarios fueron cancelados según Recibo Número: **48300083502**

Quien suscribe hace constar que la anterior **Copia Certificada Fotostática** es copia fiel y exacta de los que corren insertos al expediente número: **62744** las cuales fueron canceladas según planilla RM N°: **483.2016.1.454**



Registradora Mercantil Primera Auxiliar del Estado Zulia
MSc. ANNA BELL VALBUENA SERRANO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
INTERNACIONAL DE FLUIDOS, C.A
Número de expediente: **62744**

REGISTRO MERCANTIL PRIMERA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA. Maracaibo, 01 de 02 de 2016. De conformidad con lo establecido en la Ley de Timbre Fiscal del Edo. Zulia, Publicada en la Gaceta Oficial del Edo. Zulia No. 1452 del 20-12-2010, se han cancelado los Derechos del Fisco Regional y Timbres Ficales correspondientes al Trámite de Registro No. 1454 con planilla de depósito bancario No. 458606702 del Banco B.O.D por un monto de Bs. 36.50, en fecha 26-01-16



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
REGISTRO PRINCIPAL DEL ESTADO ZULIA



El(la) Registrador(a) Principal del Estado Zulia, quien suscribe, vista la solicitud presentada por: RAMIREZ PEÑA NERIO DE JESUS, con cédula de identidad No. V-7.785.372, ante esta Oficina el día 19 de Febrero de 2016. CERTIFICA: que únicamente legaliza la firma de la ciudadana **ANNA VALBUENA**, la cual es autentica y es la misma que utiliza en todos sus actos públicos, y para la fecha de expedición del documento ocupaba el cargo de: **REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERA AUXILIAR (E) DEL MUNICIPIO MARACAIBO DEL ESTADO ZULIA**; el presente documento PROTOCOLIZADO, se legaliza sin prejuizar acerca de su contenido y fondo. Fue elaborada por la ciudadana: ERILYN DURAN, con Cédula de Identidad No. V-20.379.383, funcionaria de esta Oficina de Registro, quien junto conmigo firma la presente nota. Dicha legalización se expide de conformidad con el Primer Aparte del Artículo 65 de la Ley de Registro Público y del Notariado. Se pagaron tasas por concepto de Servicio Autónomo según PUB N° 467-00652095, Bs. 600.00. Maracaibo, VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS. Años: 205° y 156°.

El(la) Registrador(a) Principal

Abog. Carlos J. Guizado E.
C.I.: 18.744.982
Registrador Auxiliar
del Estado Zulia

LA FUNCIONARIA,



11635130



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del (la) ciudadano(a)

ABOG. CARLOS J. LUZARDO E.

Quien es como se titula, Registrador Principal (A) del Estado Zulia
Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de

Ningún otro extremo de fondo ni de forma

Caracas, 23 de Febrero de 2016

205°, 156° y 16°

Por el Ministro,



NELSON JOSE GARCIA

**DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARÍAS**

Decreto N° 1.979 del 04 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinaria de la misma fecha y, Resolución N° 162 del 09 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.743 del 10 de septiembre de 2015.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.



No. 00101425

No.00101425



Sello No.00106202

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 Octobre 1961

1.- Pais **VENEZUELA**

El presente documento público:

2.- Ha sido suscrito por:

NELSON JOSE GARCIA

3.- Actuando en su calidad de:

DIRECTOR GENERAL DEL SAREN

4.- Llevando el sello/timbre de:

M.P.P PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Certificado

5.- En Caracas: **04-04-2016.**

6.- por el Ministro:

7.- No. **00106202**

8.- Sello/Timbre

Luis Beltrán Bianco
Luis Beltrán Bianco
9.- **Comandador de Consulados Nacionales**
G.O. 40.036 del 25/10/2012 Res. DM N° 183

Se advierte que la presente apostilla no prejuzga
acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma

0001264502

TIPO DE ACTUACIÓN: DOCUMENTO INHERENTE AL REGISTRO CIVIL
TITULAR: V- 10FICINAS CONSULARES

MPPRE-278547854785474859748597485974852





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CEDULA DE IDENTIDAD

V 5.049.591 MM633

APELLIDOS ROMAY CASTELLANO
NOMBRES YRAN DAVID
FABRIZIO PÉREZ
Director

FIRMA TITULAR 

 20-09-55 SOLTERO
FECHA DE NACIMIENTO Y ESTADO CIVIL

 24-05-19-05-2023
FECHA DE EMISIÓN Y VENCIMIENTO

VENEZOLANO



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 C E D U L A D E I D E N T I D A D

V. 7.789.877

MM272
 Baudello Medrano
 Director

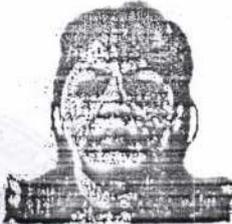
APELLIDOS CABRERA DE ROMAY
 NOMBRES MARIA ELVIRA

Maria de Romay

23-01-1958 CASADA

04-02-09 02-2019
 EXPEDICIÓN Y VENCIMIENTO

VENEZOLANO






REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ ***



NOTARÍA PÚBLICA CUARTA DE MARACAIBO ESTADO ZULIA

Jueves, 26 de Mayo de 2016
206 ° y 157 °

NOTA DE AUTENTICACIÓN

El Anterior Documento redactado por el abogado: **Enza Fidelina Sanchez Lugo**, inscrito en el Inventario de Poderes bajo el No. **152738**, fue presentado para su **autenticación y devolución** según trámite de número **2016.2.1823**. Presente su otorgante dijo llamarse: **Enza Fidelina Sanchez Lugo** de nacionalidad **Venezolana**, mayor de edad, domiciliado en **Maracaibo, Zulia**, estado civil **soltero**, titular del Documento de Identidad **cédula: V-18283386**, quien obra en representación de la sociedad mercantil **"INTERNACIONAL DE FLUIDOS, C.A"**. Leído el documento y confrontado con sus fotocopias, firmado en este el presente original, en presencia del Notario, su otorgante expuso: **SU CONTENIDO ES CIERTO Y VERDADERO Y LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DE ESTE DOCUMENTO**. El Notario hace constar que informó a los testigos del contenido, naturaleza y trascendencias legales del acto otorgado en conformidad con lo establecido en el Ordinal 2° del Artículo 78 de la Ley de Registros y del Notariado. En tal virtud lo declara Autenticado en presencia de los testigos: **Astrid Carolina Ortiz Brito** y **Maria Isabel Chirinos Marmol**, titulares de los documentos de identidad: **cédula: V-17080320** y **cédula: V-7764895**, respectivamente. El Notario hace constar que tuvo a su vista: **1) Cédula de identidad laminada de la otorgante.- 2) Acta constitutiva estatutaria de la sociedad mercantil "INTERNACIONAL DE FLUIDOS, C.A";** inscrita ante el registro mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, el día 24-3-2000, asentado bajo el No. 14 Tomo 13-A, carácter que se evidencia en Instrumento Poder Autenticado ante la Notaría Pública de San Francisco del Estado Zulia el día 28-01-2014, bajo el No. 6 Tomo 17, donde consta la representación y facultades de la otorgante para actuar en este acto y 3) Copias fotostáticas de cédulas de identidad de los ciudadanos: **JUAN DAVID ROMAY CASTELLANO, MARÍA ELVIRA CABRERA de ROMAY, EDGAR ANTONIO FUENMAYOR RUBIO, OSMAIRA JOSEFINA ROMAY de FUENMAYOR, ENZO JOSÉ SANCHEZ NAVA y NORIMEL BEATRÍZ BADELL MONSALVE, Nos. V-5.049.591, V-7.789.877, V-4.521.761, V-4.516.249, V-3.928.685 y V-13.761.056** respectivamente.- Por Servicio Autónomo de Registros y Notarías se canceló la cantidad de **Bs. 2159.40** , según **Planilla N° 19500108163**, de fecha **26/05/2016**.

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA DE MARACAIBO ESTADO ZULIA, Número: **48**, Tomo: **49**, Folios **147** hasta **149**.

Notario.

VANESSA NUÑEZ ACOSTA

ABOGADA

Notaría Pública Cuarta

Los Testigos: **Maracaibo Edo-Zulia**

ASTRID CAROLINA ORTIZ BRITO

MARIA ISABEL CHIRINOS MARMOL

Los Otorgantes:

ENZA FIDELINA SANCHEZ LUGO

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
 REGISTRO PRINCIPAL DEL ESTADO ZULIA**



El(la) Registrador(a) Principal del Estado Zulia, quien suscribe, vista la solicitud presentada por: RAMIREZ PEÑA NERIO DE JESUS, con cédula de identidad No. V-7.785.372, ante esta Oficina el día 27 de Junio de 2016. CERTIFICA: que únicamente legaliza la firma de la ciudadana **VANESSA NUÑEZ**, la cual es autentica y es la misma que utiliza en todos sus actos públicos, y para la fecha de expedición del documento ocupaba el cargo de: **NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL MUNICIPIO MARACAIBO DEL ESTADO ZULIA**; el presente documento de: AUTENTICADO, se legaliza sin prejuizar acerca de su contenido y fondo. Fue elaborada por la ciudadana: LIGIA CHAVEZ, con Cédula de Identidad No. V-18.395.702, funcionaria de esta Oficina de Registro, quien junto conmigo firma la presente nota. Dicha legalización se expide de conformidad con el Primer Aparte del Artículo 65 de la Ley de Registro Público y del Notariado. Se pagaron tasas por concepto de Servicio Autónomo según PUB N° 467-00691836, Bs. 1469.10. Maracaibo, PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS. Años: 206° y 157°.

El(la) Registrador(a) Principal



Abog. Henry José Acosta
 Registrador Auxiliar
 del Registro Principal
 Estado Zulia

LA FUNCIONARIA,

Abog. Maira A. Domínguez G.
 Registradora Auxiliar
 del Estado Zulia

(3éj)
 12039197



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del (la) ciudadano(a)

ABOG. HENRY ACOSTA

Quien es como se titula, **Registrador Principal (A) del Estado Zulia**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de
Ningún otro extremo de fondo ni de forma

Caracas, 01 de Julio de 2016

206 °, 157° y 17°

Por el Ministro,

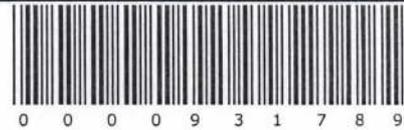


NELSON JOSÉ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Decreto N° 1.979 del 04 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinaria de la misma fecha y, Resolución N° 162 del 09 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.743 del 10 de septiembre de 2015.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes y Firmas Electrónicas.00000000000





No. 00262514

No.00262514



Sello No.00301244

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 Octobre 1961

1.- País **VENEZUELA**

El presente documento público:

2.- Ha sido suscrito por:

NELSON JOSE GARCIA.

3.- Actuando en su calidad de:

DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

4.- Llevando el sello/timbre de:

M.P.P PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ.

Certificado

5.- En Caracas: **01-08-2016.**

6.- por el Ministro:

7.- No. **00301244**

8.- Sello/Timbre

9.- Firma
Luis Beltrán Cianco
Coordinador de Consulados Nacionales
G.O. 40.036 del 25/10/2013 Res. DM N° 183

Se advierte que la presente apostilla no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

0001552544

TIPO DE ACTUACIÓN: DOCUMENTO INHERENTE AL REGISTRO CIVIL

TITULAR: V- 10FICINAS CONSULARES

MPPRE-6458E156AE45892152E4526D459ED4152E458EA

Quito, 28 NOV 2015

Señor
REINALDO RODRÍGUEZ BRAVO
Ciudad.-

REF: CESIÓN DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA QUITO OIL SERVICES QUITOIL S.A.

De mi consideración:

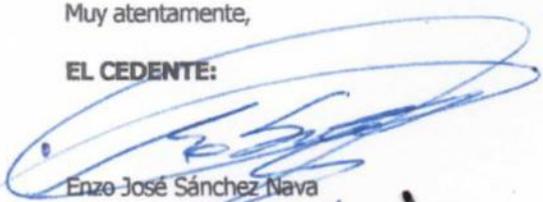
Por medio de la presente me permito notificarle de la transferencia de acciones realizada de conformidad con el siguiente detalle:

CEDENTE	CESIONARIO	No. ACCIONES
ENZO JOSÉ SÁNCHEZ NAVA Venezolana / Edo. Civil: Casado	INTERNACIONAL DE FLUIDOS C.A. INTERFLUIDS Venezolana	47.140

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Muy atentamente,

EL CEDENTE:



Enzo José Sánchez Nava

EL CESIONARIO:



Yran David Romay Castellano
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
INTERNACIONAL DE FLUIDOS C.A. INTERFLUIDS



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Servicio Autónomo de Registros y Notarías

Fecha Emisión: 19/02/16 205° y 156°

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: **467-00652095**

0098 CS04098-00005883 19/02/2016 08:55:02 073
PLN: 46700652095 FEM: 19022016 CSP: 48800000000
Efec: 600.00 CHQ. Bco.: 0.00 CHQ. Otro Bco.: 0.00
Total: 600.00 CSS S30PD4GJDEJYW
BCO 0175-0098 CSS S30PD4GJDEJYW
NTR 05883 FEC 19-02-2016 HRM 08:55
MRS 600.00 MRC 0.00 MRT 600.00

Tipo de Acto

(1)LEGALIZACIONES DE FIRMAS de ANNA VALBUENA.
SOLIC # 1163513

Nombre y Apellido del Solicitante

RAMIREZ PEÑA NERIO DE JESUS

Número Control: 488-0000-0000

CV/RIF/Pasaporte del Solicitante

V07785372

Forma de Pago

No. Cheque/Aprobación

Monto (Bs.F)

Nombre y Apellido del Depositante

Nevo Ramirez

Monto Efectivo

CV/RIF/Pasaporte del Depositante

785372

Cheque Gerencial/del mismo Banco

Punto de Venta

Firma del Depositante

(Signature)

Pago por Internet

Monto en Letras:

SEISCIENTOS BOLIVARES CON 00/100

Monto Total

600.00

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
MARISELA GRATEROL	<i>(Signature)</i> 19 FEB 2016	<i>(Signature)</i> Abog. Carlos J. Luzardo Cl.: 18.744.982 Registrador Auxiliar del Estado Zulia	<i>(Signature)</i> Abog. Carlos J. Luzardo Cl.: 18.744.982 Registrador Auxiliar del Estado Zulia
V12694008			
JEFE DE ARCHIVO II			
19/02/16			

Sello de la Oficina

Bancos Perjudadores

Sello y Firma del Banco

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0007 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0163 - Banco del Tesoro
- 0108 - Banco Provincial



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO ZULIA



RM No. 483
205° y 156°

Quien suscribe:

C E R T I F I C A

Que se ha confrontado la **Copia Certificada Fotostática** constante de **seis (6)** folio(s), que a continuación se reproducen, y que es traslado fiel y exacto del Documento inscrito bajo el Número:

14 - ACTA CONSTITUVA, TOMO 13-A-2000 RM1..., DE FECHA: 24/03/2000.-
CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA: **INTERNACIONAL DE FLUIDOS, C.A.**

Que se encuentran insertos al Expediente N°: **62744**.

Con fecha: **MUNICIPIO MARACAIBO, 29 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

CERTIFICA, igualmente que esta **Copia Certificada Fotostática** ha sido elaborada en esta oficina por el funcionario: **JESUS GREGORIO MUÑOZ RODRIGUEZ.**

Con Cédula de Identidad N°: **V-11.288.551.**

Persona autorizada por mí para hacerla y quien suscribe cada una de las páginas de la presente certificación.

Registradora Mercantil Primera Auxiliar del Estado Zulia
MSc. ANNA BELL VALBUENA SERRANO



000 (11)

Recibido:	23 MAR 2000
Derechos:	131.712 + 19.200 = 150.912
Ofrecido:	30-03-2000 gues
Escribiente:	
Visto Bueno:	

ALBERTO JOSE CARRASQUERO
 ABOGADO
 INPREABOGADO N°51740
 COLEGIO N° 6135



**CIUDADANO:
 REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCION
 JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA
 SU DESPACHO.-**

Yo **ALBERTO JOSE CARRASQUERO**, venezolano, mayor de edad, Abogado, titular de la cédula de identidad No. V-7.712.052, inscrito en el InpreAbogado bajo el No. 51.740 y domiciliado en esta ciudad y Municipio Autónomo Maracaibo del Estado Zulia, suficientemente autorizado por el Acta Constitutiva Estatuaria de la Empresa **INTERNACIONAL FLUIDOS C.A.**, ante usted ocurro muy respetuosamente para exponer:



Acompaño a la presente Acta Constitutiva- Estatutos Sociales de la Sociedad de Comercio de este domicilio, antes mencionada, a los fines de su presentación, fijación, inscripción y publicación de la misma en el Registro Mercantil a su digno cargo.

Así mismo solicito se sirva expedirme dos (2) copias certificadas de la misma para fines legales.

Es Justicia, en Maracaibo a la fecha de su presentación.

[Handwritten signature]



4 cc.
 45995

014-6002312



REPUBLICA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO

DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA

Maracaibo, Venecianato (24) de Yazmin de Dos Mil (2000)
 (189 y 140). presentada la
 anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley,
 inscribáse en el Registro Mercantil junto con el documento presentado;
 fíjese y publíquese el asiento respectivo; formese el expediente de la
 Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y
 demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El Anterior
 documento redactado por Dr. ALBERTO JOSE CARRASQUERO , se inscribe en el
 Registro De Comercio bajo el N.-14- TOMO - 13-A. Derechos pagados
 Bs.60700.00 Según Planilla RM N. 45995, SENIAT N. 3738- Por
 Bs.:150912.00. La identificación se efectuó así: ALBERTO JOSE
 CARRASQUERO, C.I: 7712052-
 ESTA INSERCIÓN Y OTORGAMIENTO FUERON ANTICIPADOS POR URGENCIA JUSTIFICADA
 CONFORME AL ARTICULO 31 DE LA LEY DE ARANCEL

Yazmin Romero
 El Registrador Mercantil Primero Interino
 ABOG. YAZMIN ROMERO DE ROMERO

ESTA PAGINA PERTENECE A:
 INTERNACIONAL FLUIDOS, C.A.
 CON/ 15/GOY

ALBERTO JOSE CARRASQUERO

Á B O G A D O

INPREABOGADO Nº 51740

COLEGIO Nº 6135



Trés (3)
Colegio de Abogados Edo. Zulia Documento: 00714603
Sede Principal Fecha: 21/03/2000 Hora: 02:24 p.m.
Abogado: 008210 (51740) CARRASQUERO, ALBERTO JOSE
Caja: 0110(082302) 00293964 Bs: 288750.00
Codigo: K10XPZSWWCMJJ

99-0831016

Nosotros: YRAN DAVID ROMAY CASTELLANO Y MARIA ELVIRA CABRERA DE ROMAY,

Venezolanos, mayores de edad, casados, ingeniero el primero y la ultima comerciante, titulares de las cédulas de identidad Nos. V-5049591 y V-7789877 respectivamente, domiciliados en esta ciudad y Municipio Maracaibo del Estado Zulia, por medio del presente documento declaramos:

Que hemos convenido en constituir como en efecto lo hacemos una Sociedad Mercantil, bajo la forma de Compañía Anónima que se registrá por las disposiciones contenidas en el presente documento, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la misma y por las cláusulas que se determinan a continuación:

NATURALEZA, DENOMINACION SOCIAL, DEL DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

PRIMERA: La sociedad se denominara "INTERNACIONAL DE FLUIDOS C.A." y podrá girar también con la denominación "InterFluids C.A." SEGUNDA: El domicilio social de la compañía será en esta Ciudad y Municipio Maracaibo del Estado Zulia, pudiendo establecer agencias, sucursales u oficinas en cualquier parte del Territorio Nacional o en el exterior, cuando lo decida la Asamblea. TERCERA: el objeto social de la empresa será todo lo relacionado con el adiestramiento, consultorías, y auditorias en el área de operaciones de perforación y producción de la industria petrolera nacional, así como; todo lo relacionado con la compra, venta, distribución y operación de productos químicos, también podrá dedicarse a la construcción civil y mantenimiento en general de instalaciones petroleras, petroquímicas y gasolineras: y en general podrá dedicarse a cualquier otra actividad de licito comercio conexo o no con su objeto principal. CUARTA: La duración de la sociedad será de Treinta (30) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, dicho lapso podrá prorrogarse de manera automática si así lo acordase la Asamblea.

DEL CAPITAL SOCIAL, DISTRIBUCION Y APOORTE

QUINTA: El capital social de la sociedad será de DIEZ MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 10.000.000,00) divididos en MIL (1.000) ACCIONES Nominativas con un valor nominal cada una de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00). SEXTA: Dicho capital social ha sido suscrito y pagado totalmente por los accionistas de la siguiente manera: El accionista YRAN DAVID ROMAY CASTELLANO, Ha suscrito y pagado la cantidad de NOVECIENTAS ACCIONES, por un total

CABRERA DE ROMAY, ha suscrito y pagado la cantidad de CIEN (100) acciones por un total de UN MILLON DE BOLIVARES (Bs. 1.000.000,00) El capital ha sido suscrito y pagado en su totalidad por sus accionistas, tal como se evidencia en el Balance de Inventario que se acompaña para ser anexado a la presente Acta.

DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

SEPTIMA: La sociedad será representada y administrada por una Junta Directa, compuesta por Un (01) Presidente , (01) Vicepresidente, quienes podrán ser accionistas o no y duraran en sus funciones Cinco (5) años, pudiendo ser reelectos por el mismo tiempo removidos antes de cumplirse dicho lapso si así lo acordase la Asamblea General de Accionistas debidamente constituida. OCTAVA: El presidente, tiene la máxima representación de la sociedad y las más amplias facultades de administración y disposición, este quedara validamente afectado ante terceros mediante su sola firma. En consecuencia esta facultado para celebrar cualquier tipo de negociación, celebrar contratos con Organismos Municipales Estadales y Nacionales, así como cualquier ente publico o privado, inclusive el de arrendamiento; representar a la sociedad ante toda clase de autoridad y ante terceros; librar, aceptar, avalar, endosar letras de cambio, cheques, pagares y en fin cualquier efecto de comercio; abrir movilizar y cerrar cuentas bancarias, pudiendo disponer y retirar el dinero que se encontrare como saldo favorable para el momento del cierre de cancelación; recibir cantidades de dinero en prestamos, firmar finiquitos, recibiendo y dando la garantía que fuese necesaria, constituir toda clase de garantía, fianza, avales, prendas e hipotecas a favor de terceros: constituir toda clase de apoderados con las facultades que creyeren convenientes y renovar y otorgar tales poderes; constituir factores mercantiles; vender comprar, enajenar, gravar y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles de la compañía sin ninguna limitación; y en general ejercer todas las atribuciones necesarias para la buena marcha de los negocios y transacciones de la sociedad, ya que las facultades anteriormente enunciadas solo tienen ese carácter y en ningún caso son taxitivas ni limitativas.

DE LAS ACCIONES Y DE LAS ASAMBLEAS

NOVENA: Las acciones o títulos deberán ser firmadas por los miembros de la Junta Directiva y los accionistas propietarios. Cada acción corresponde un voto en la Asamblea, dando iguales derechos a sus titulares. Para ser vendidas a terceros, se deberá cumplir con los Artículos 315 y 318 del código de Comercio. DECIMA: La suprema dirección de la sociedad residirá en la Asamblea General de Accionistas, cuyas decisiones serán de carácter obligatorio, aun para los accionistas que no hayan participado en la Asamblea. DECIMA PRIMERA: Las Asambleas como

costo (4)



99-0831011

ejercicio económico. Las Asambleas Generales Extraordinarias se efectuaran cuantas veces así lo requieren los intereses de la sociedad.

DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE Y UTILIDADES

DECIMA SEGUNDA: El ejercicio económico de la sociedad comenzara el día 1ro de Enero de cada año y culminara el día 31 de Diciembre del mismo año. El primer ejercicio de la sociedad se iniciara a partir de la inscripción en el Registro Mercantil respectivo y culminara el día 31 de Diciembre del año en curso. DECIMA TERCERA. Al final de cada ejercicio económico se harán cortes de cuentas, elaborándose el balance General del año, la liquidación de ganancias y el inventario de los bienes de la compañía. Verificando el balance, las utilidades liquidas de cada periodo se repartirán así: a) El cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal establecido en el Artículo 262 del Código de Comercio Vigente, hasta alcanzar el Diez por ciento (10%) del capital social. b) El remanente será distribuido entre los accionistas en forma de dividendo en la oportunidad y medidas que establezca la Asamblea General de Accionistas.

DEL COMISARIO Y SUS ATRIBUCIONES

DECIMA CUARTA: La compañía tendrá un comisario, quien durara en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser reelecto por el mismo periodo o removido, y tendrá las obligaciones y atribuciones establecidas en el Código de Comercio Vigente y demás leyes que rijan la materia.

DE LAS DESIGNACIONES Y DISPOSICIONES FINALES

DECIMA QUINTA: Para el primer periodo de cinco (5) años se designa como Presidente al accionista: YRAN DAVID ROMAY C, como Vice-Presidente a la accionista: MARIA ELVIRA CABRERA DE ROMAY, ya identificados y el comisario THAIDE JOSEFINA GARCIA RIVAS titular de la cédula de identidad No. V-5045395, bajo el No. 23.824 del Colegio Nacional de Contadores.

DECIMA SEXTA: Se autoriza al ciudadano: ALBERTO JOSE CARRASQUERO, venezolano, mayor de edad, Abogado, titular de la cédula de identidad No. 7712052, inscrito en INPREABOGADO, bajo el No. 51.740, para que realice todas las gestiones pertinentes a la inscripción de la presente acta por ante la Oficina de Registro Mercantil respectivo.

Yran David Romay C.
Maria Elvira Cabrera de Romay



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO ZULIA



RM No. 483
205° y 156°

Municipio Maracaibo, 29 de Enero del año 2016

Por recibido en esta misma fecha constante de **seis (6)** folio(s) útil(es). Agréguese la solicitud al expediente de la Compañía. Expídase copia certificada con inserción del presente Auto. Los derechos arancelarios fueron cancelados según Recibo Número: **48300083502**

Quien suscribe hace constar que la anterior **Copia Certificada Fotostática** es copia fiel y exacta de los que corren insertos al expediente número: **62744** las cuales fueron canceladas según planilla RM N°: **483.2016.1.454**



Registradora Mercantil Primera Auxiliar del Estado Zulia
MSc. ANNA BELL VALBUENA SERRANO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
INTERNACIONAL DE FLUIDOS, C.A
Número de expediente: **62744**

REGISTRO MERCANTIL PRIMERA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA. Maracaibo, 01 de 02 de 2016. De conformidad con lo establecido en la Ley de Timbre Fiscal del Edo. Zulia, Publicada en la Gaceta Oficial del Edo. Zulia No. 1452 del 20-12-2010, se han cancelado los Derechos del Fisco Regional y Timbres Ficales correspondientes al Trámite de Registro No. 1454 con planilla de depósito bancario No. 458606702 del Banco B.O.D por un monto de Bs. 36.50, en fecha 26-01-16





REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
REGISTRO PRINCIPAL DEL ESTADO ZULIA



El(la) Registrador(a) Principal del Estado Zulia, quien suscribe, vista la solicitud presentada por: RAMIREZ PEÑA NERIO DE JESUS, con cédula de identidad No. V-7.785.372, ante esta Oficina el día 19 de Febrero de 2016. CERTIFICA: que únicamente legaliza la firma de la ciudadana **ANNA VALBUENA**, la cual es autentica y es la misma que utiliza en todos sus actos públicos, y para la fecha de expedición del documento ocupaba el cargo de: **REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERA AUXILIAR (E) DEL MUNICIPIO MARACAIBO DEL ESTADO ZULIA**; el presente documento PROTOCOLIZADO, se legaliza sin prejuizar acerca de su contenido y fondo. Fue elaborada por la ciudadana: ERILYN DURAN, con Cédula de Identidad No. V-20.379.383, funcionaria de esta Oficina de Registro, quien junto conmigo firma la presente nota. Dicha legalización se expide de conformidad con el Primer Aparte del Artículo 65 de la Ley de Registro Público y del Notariado. Se pagaron tasas por concepto de Servicio Autónomo según PUB N° 467-00652095, Bs. 600.00. Maracaibo, VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS. Años: 205° y 156°.

El(la) Registrador(a) Principal

Abog. Carlos J. Guizado E.
C.I.: 18.744.982
Registrador Auxiliar
del Estado Zulia

LA FUNCIONARIA,



11635130



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del (la) ciudadano(a)

ABOG. CARLOS J. LUZARDO E.

Quien es como se titula, Registrador Principal (A) del Estado Zulia
Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de

Ningún otro extremo de fondo ni de forma

Caracas, 23 de Febrero de 2016

205°, 156° y 16°

Por el Ministro,



NELSON JOSE GARCIA

**DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARÍAS**

Decreto N° 1.979 del 04 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinaria de la misma fecha y, Resolución N° 162 del 09 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.743 del 10 de septiembre de 2015.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.



No. 00101425

No.00101425



Sello No.00106202

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 Octobre 1961

1.- Pais **VENEZUELA**

El presente documento público:

2.- Ha sido suscrito por:

NELSON JOSE GARCIA

3.- Actuando en su calidad de:

DIRECTOR GENERAL DEL SAREN

4.- Llevando el sello/timbre de:

M.P.P PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Certificado

5.- En Caracas: **04-04-2016.**

6.- por el Ministro:

7.- No. **00106202**

8.- Sello/Timbre

131 Luis Blanco
Luis Beltrán Blanco
9.- Firmado por el Encargado de Consulados Nacionales
G.O. 40.036 del 25/10/2012 Res. DM N° 183

Se advierte que la presente apostilla no prejuzga
acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma

0001264502

TIPO DE ACTUACIÓN: DOCUMENTO INHERENTE AL REGISTRO CIVIL
TITULAR: V- 10FICINAS CONSULARES

MPPRE-278547854785474859748597485974852





CEDULA DE IDENTIDAD

V 13.761.056 MM633

APELLIDOS **BADELL MONSALVE** Rafael Rulz
 NOMBRES **NORIME BEATRIZ** Director

FIRMA TITULAR 





05 DE JULIO DE 1957 **SOLTERA**
 27-07-13 07-2023
 F. EXPIRACION DEL EJERCICIO

VENEZOLANO





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ ***



NOTARÍA PÚBLICA CUARTA DE MARACAIBO ESTADO ZULIA

Jueves, 26 de Mayo de 2016
206 ° y 157 °

NOTA DE AUTENTICACIÓN

El Anterior Documento redactado por el abogado: **Enza Fidelina Sanchez Lugo**, inscrito en el Inventario de Poderes bajo el No. **152738**, fue presentado para su **autenticación y devolución** según trámite de número **2016.2.1823**. Presente su otorgante dijo llamarse: **Enza Fidelina Sanchez Lugo** de nacionalidad **Venezolana**, mayor de edad, domiciliado en **Maracaibo, Zulia**, estado civil **soltero**, titular del Documento de Identidad **cédula: V-18283386**, quien obra en representación de la sociedad mercantil **"INTERNACIONAL DE FLUIDOS, C.A"**. Leído el documento y confrontado con sus fotocopias, firmado en este el presente original, en presencia del Notario, su otorgante expuso: **SU CONTENIDO ES CIERTO Y VERDADERO Y LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DE ESTE DOCUMENTO**. El Notario hace constar que informó a los testigos del contenido, naturaleza y trascendencias legales del acto otorgado en conformidad con lo establecido en el Ordinal 2° del Artículo 78 de la Ley de Registros y del Notariado. En tal virtud lo declara Autenticado en presencia de los testigos: **Astrid Carolina Ortiz Brito** y **Maria Isabel Chirinos Marmol**, titulares de los documentos de identidad: **cédula: V-17080320** y **cédula: V-7764895**, respectivamente. El Notario hace constar que tuvo a su vista: **1) Cédula de identidad laminada de la otorgante.- 2) Acta constitutiva estatutaria de la sociedad mercantil "INTERNACIONAL DE FLUIDOS, C.A";** inscrita ante el registro mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, el día 24-3-2000, asentado bajo el No. 14 Tomo 13-A, carácter que se evidencia en Instrumento Poder Autenticado ante la Notaría Pública de San Francisco del Estado Zulia el día 28-01-2014, bajo el No. 6 Tomo 17, donde consta la representación y facultades de la otorgante para actuar en este acto y 3) Copias fotostáticas de cédulas de identidad de los ciudadanos: **JUAN DAVID ROMAY CASTELLANO, MARÍA ELVIRA CABRERA de ROMAY, EDGAR ANTONIO FUENMAYOR RUBIO, OSMAIRA JOSEFINA ROMAY de FUENMAYOR, ENZO JOSÉ SANCHEZ NAVA y NORIMEL BEATRÍZ BADELL MONSALVE, Nos. V-5.049.591, V-7.789.877, V-4.521.761, V-4.516.249, V-3.928.685 y V-13.761.056** respectivamente.- Por Servicio Autónomo de Registros y Notarías se canceló la cantidad de **Bs. 2159.40** , según **Planilla N° 19500108163**, de fecha **26/05/2016**.

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA DE MARACAIBO ESTADO ZULIA, Número: **48**, Tomo: **49**, Folios **147** hasta **149**.

Notario.

VANESSA NUÑEZ ALCANTARA

ABOGADA

Notaría Pública Cuarta

Los Testigos: **Maracaibo Edo-Zulia**

ASTRID CAROLINA ORTIZ BRITO

MARIA ISABEL CHIRINOS MARMOL

Los Otorgantes:

ENZA FIDELINA SANCHEZ LUGO

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
REGISTRO PRINCIPAL DEL ESTADO ZULIA

El(la) Registrador(a) Principal del Estado Zulia, quien suscribe, vista la solicitud presentada por: RAMIREZ PEÑA NERIO DE JESUS, con cédula de identidad No. V-7.785.372, ante esta Oficina el día 27 de Junio de 2016. CERTIFICA: que únicamente legaliza la firma de la ciudadana **VANESSA NUÑEZ**, la cual es autentica y es la misma que utiliza en todos sus actos públicos, y para la fecha de expedición del documento ocupaba el cargo de: **NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL MUNICIPIO MARACAIBO DEL ESTADO ZULIA**; el presente documento de: AUTENTICADO, se legaliza sin prejuizar acerca de su contenido y fondo. Fue elaborada por la ciudadana: **LIGIA CHAVEZ**, con Cédula de Identidad No. V-18.395.702, funcionaria de esta Oficina de Registro, quien junto conmigo firma la presente nota. Dicha legalización se expide de conformidad con el Primer Aparte del Artículo 65 de la Ley de Registro Público y del Notariado. Se pagaron tasas por concepto de Servicio Autónomo según PUB N° 467-00691836, Bs. 1469.10. Maracaibo, PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS. Años: 206° y 157°.

El(la) Registrador(a) Principal



LA FUNCIONARIA,

Abog. Henry José Acosta E...
Registrador Auxiliar
del Registro Principal
Estado Zulia

Abog. Maira A. Domínguez G.
Registradora Auxiliar
del Estado Zulia

(3éj)
12039197



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del (la) ciudadano(a)

ABOG. HENRY ACOSTA

Quien es como se titula, **Registrador Principal (A) del Estado Zulia**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de Ningún otro extremo de fondo ni de forma

Caracas, 01 de Julio de 2016

206 °, 157° y 17°

Por el Ministro,



NELSON JOSÉ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Decreto N° 1.979 del 04 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinaria de la misma fecha y, Resolución N° 162 del 09 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.743 del 10 de septiembre de 2015.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes y Firmas Electrónicas.00000000000





No. 00262514

No.00262514



Sello No.00301244

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 Octobre 1961

1.- País **VENEZUELA**

El presente documento público:

2.- Ha sido suscrito por:

NELSON JOSE GARCIA.

3.- Actuando en su calidad de:

DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

4.- Llevando el sello/timbre de:

M.P.P PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ.

Certificado

5.- En Caracas: *01-08-2016.*

6.- por el Ministro:

7.- No. *00301244*

8.- Sello/Timbre

131 / Luis Beltrán Lianco
Luis Beltrán Lianco
9.- Encargado de Consulados Nacionales
G.O. 40.036 del 25/10/2013 Res. O.M. N° 183

Se advierte que la presente apostilla no prejuzga
acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

0001552544

TIPO DE ACTUACIÓN: DOCUMENTO INHERENTE AL REGISTRO CIVIL
TITULAR: V- 10FICINAS CONSULARES

MPPRE-6458E156AE45892152E4526D459ED4152E458EA